

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

CANCELACIÓN DE PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE - Verbal
Rad. 1100131-10-027-2021-00813-00

Bogotá, D. C., quince (15) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Se tiene en cuenta la dirección aportada por la actora (c. digital 15), para la notificación de la demandada y no se tiene en cuenta el citatorio, en cuanto en la documental remitida (fls. 92 c. digital 15), se advierte incompleta la dirección del juzgado (art. 291 CGP).

Se requiere a la demandante para que acredite la vinculación de la demandada, para lo cual se concede treinta (30) días, so pena de declarar el desistimiento tácito del proceso, (art. 317 del CGP). Secretaría contabilice el término y vencido el mismo, ingrese el expediente al despacho para proveer.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA
LA ANTERIOR DECISIÓN SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. 152 FECHA 16 - SEPTIEMBRE-2022

Katherine Rincón H.

KATHERINE RINCÓN MELÉNDEZ
Secretaria